



DICTAMEN TÉCNICO-ECONÓMICO DE LA LICITACIÓN SIMPLIFICADA NO. LS/GEV-23-047/06 RELATIVA A LA ADQUISICIÓN DE MATERIAL DEPORTIVO PARA LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.

En la ciudad de Xalapa-Enríquez, Ver., siendo las diecisiete horas del día dieciséis de Octubre del año dos mil seis, encontrándose reunidos en la Sala de Juntas de la Subdirección de Adquisiciones, Arrendamiento y Mantenimiento de Inmuebles de la Secretaría de Educación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, ubicada en las instalaciones que ocupa la referida dependencia, sita en el Km. 4.5 de la carretera federal Xalapa a Veracruz, la comisión para la Licitación Simplificada LS/GEV-23-047/06, formada por los siguientes servidores públicos: **C.C. L.A.E. Indra Margarita Martínez Zamudio**, Representante de la Oficialía Mayor; **C.P. Antonio Razo Gutiérrez**, Subdirector de Adquisiciones, Arrendamiento y Mantenimiento de Inmuebles; **Lic. Miguel Angel Basilio Mar.** Jefe del Departamento de Adquisiciones; **Lic. Cynthia Delfín Lara**, Representante de la Dirección Jurídica; **Profr. Mario García Solana**, Subdirector Administrativo de la Dirección General de Educación Física; todos ellos servidores públicos de la Dependencia Convocante; se han reunido con objeto de analizar las proposiciones de los participantes y dictaminar las mejores opciones para la emisión del Dictamen Técnico-Económico, por lo que,

RESULTANDO

PRIMERO.- Que el objeto de la presente licitación, es la adquisición de Material Deportivo solicitado por la Dirección General de Educación Física de la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, destinado al evento Convivencia Deportiva “Fidelidad por Misantla 2006” a celebrarse el día 20 de Octubre del presente año.

SEGUNDO.- Que para la referida adquisición se eligió la modalidad de Licitación Simplificada con fundamento en el Artículo 27, Fracción III, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

TERCERO.- Que con fecha 11 de Octubre de 2006, se remitieron oficios de invitación a las empresas: **Deportes Soler de Coatepec S.A. de C.V., Deportes Guicho S.A. de C.V, Grupo Grosmar S.A. de C.V, y Deportes Marti.**; así mismo, se remitieron invitaciones a la Contraloría Interna de la convocante, a la Contraloría General, a la Subdirección de Adquisiciones y Control de Inventarios de la SEFIPLAN, a la Dirección General de Educación Física y a la Dirección Jurídica.

CUARTO.- Que el día dieciséis de Octubre del año en curso, se celebró la Junta de Presentación y Apertura de Proposiciones, siendo presidida por los: **CC. L.A.E. Indra Margarita Martínez Zamudio**, Representante de la Oficialía Mayor; **C.P. Antonio Razo Gutiérrez**, Subdirector de Adquisiciones, Arrendamiento y Mantenimiento de Inmuebles; **Lic. Cynthia Delfín Lara**, Representante de la Dirección Jurídica; todos ellos servidores públicos de la Dependencia Convocante; así mismo se encontró presente la **L.C. Liz Mariela Reyna Franco**, Representante de la Contraloría Interna de la S.E.V.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave está legalmente facultada para la celebración de concursos y para la adjudicación de los pedidos o contratos respectivos.

SEGUNDO.- Que el objeto del presente concurso lo constituye la adquisición de Material Deportivo, de conformidad con las especificaciones y cantidades establecidas en las bases de licitación.

TERCERO.- Que como se deriva del acta correspondiente a la Junta de Presentación y Apertura de Propuestas Técnicas y Económicas, se contó con la participación de las empresas: **Deportes Soler de Coatepec S.A. de C.V., Deportes Guicho S.A. de C.V. y Grupo Grosmar S.A.**

de C.V, quienes presentaron las cotizaciones que se aprecian en el cuadro comparativo de propuestas económicas que pasa a formar parte integral del presente dictamen.

CUARTO.- Que con el propósito de constatar el cumplimiento de las especificaciones establecidas en las bases de esta licitación, la Dirección General de Educación Física procedió al análisis de las propuestas técnicas de los participantes, emitiendo análisis correspondiente que adjunto pasa a formar parte del presente dictamen y de donde se deriva lo siguiente:

- a) **Deportes Soler de Coatepec S.A. de C.V.-**Cumple con las especificaciones requeridas para las partidas **3, 4, 5, 6 y 7** en concurso.
- b) **Deportes Guicho S.A. de C.V.-** Cumple con las especificaciones requeridas para las partidas **3, 4, 5, 6 y 7** en concurso.
- c) **Grupo Grosmar S.A. de C.V.-** Cumple con las especificaciones requeridas para las partidas **1, 3, 4, 5, 6 y 7** en concurso.

QUINTO.- Así mismo y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, se procedió a efectuar un estudio de mercado para adjudicar la partida: **1**, con las empresas: **Comercializadora la Merced de Revolución S.A. de C.V., MG Ofimuebles y/o Luis Alberto Martínez R. y Comercializadora H y H del Golfo S.A. de C.V.**, comprobándose que en el mercado se encuentran precios mas bajos que el único presentado en licitación.

SEXTO.- Se declara desierta la partida **2**, ya que ninguna empresa participante en este proceso presentó cotización, motivo por el cual se procederá a la adjudicación directa conforme a lo dispuesto en el Artículo 58 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

SEPTIMO.- Que en sujeción a la normatividad de la materia y a las bases de participación de este concurso, la evaluación de las propuestas debe ser integral considerando como criterios de adjudicación no sólo el precio ofrecido por los participantes, sino también que los bienes cumplan con las especificaciones solicitadas y garantice a favor de la convocante las mejores condiciones de adquisición en calidad, en tal razón una vez satisfechas las condiciones técnicas y de calidad, la adjudicación de los bienes se orientara a favor de las propuestas más convenientes para la convocante.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26 fracción II, 27 fracción III, 56, 57, 58 y demás relativos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y las Bases Octava y Décima Sexta de licitación, es de resolverse conforme al siguiente:

“ F A L L O

PRIMERO.- Conforme al análisis técnico de las proposiciones técnicas presentadas por las empresas concursantes, se determina lo siguiente:

- a) **Deportes Soler de Coatepec S.A. de C.V.-**Cumple con las especificaciones requeridas para las partidas **3, 4, 5, 6 y 7** en concurso.
- b) **Deportes Guicho S.A. de C.V.-** Cumple con las especificaciones requeridas para las partidas **3, 4, 5, 6 y 7** en concurso.



c) **Grupo Grosmar S.A. de C.V.**, - Cumple con las especificaciones requeridas para las partidas **1, 3, 4, 5, 6 y 7** en concurso.

SEGUNDO.- Una vez valorados los aspectos legal, técnico y económico de las proposiciones presentadas por los licitantes, se resuelve adjudicar Conforme a lo siguiente:

a) **Deportes Soler de Coatepec S.A. de C.V.** las partidas **4 y 5**, por un importe total de **\$30,360.00** (Treinta mil trescientos sesenta pesos 00/100 M.N.) incluyendo el Impuesto al Valor Agregado; toda vez que además de cumplir con las especificaciones técnicas requeridas en las bases de licitación, presentó la oferta más conveniente para la convocante.

b) **Deportes Guicho S.A. de C.V.** las partidas: **3, 6 y 7** por un importe total de **\$42,366.00** (Cuarenta y dos mil trescientos sesenta y seis 00/100 M.N.) incluyendo el Impuesto al Valor Agregado; toda vez que además de cumplir con las especificaciones técnicas requeridas en las bases de licitación, presentó la oferta más conveniente para la convocante.

c) Se declara desierta la partida **1**, toda vez que conforme al estudio de mercado, la única oferta presentada no resulta satisfactoria para los intereses de la convocante; así mismo se declara desierta la partida **2**, ya que no se contó con propuesta alguna por parte de los participantes.

TERCERO.- Se apercibe a las empresas ganadoras a comparecer ante la Subdirección de Adquisiciones, Arrendamiento y Mantenimiento de Inmuebles de la Secretaría de Educación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, a firmar dentro del término de 5 días hábiles siguientes a la notificación del fallo, el contrato respectivo, de no comparecer en el plazo indicado se revocará la adjudicación tramitándose las sanciones que resulten procedentes.

CUARTO.- Notifíquese por escrito a las empresas participantes, a la Contraloría Interna, a la Contraloría General y a la Secretaría de Finanzas y Planeación.

Así lo dictaminaron y proveyeron los integrantes de la Comisión formada para la Licitación Simplificada No. LS/GEV-23-047/06”.

**POR LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE
VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE**

L.A.E. Indra Margarita Martínez Zamudio
Representante de la Oficialía Mayor

C.P. Antonio Razo Gutiérrez
Subdirector de Adquisiciones, Arrendamiento
y Mantenimiento de Inmuebles

Lic. Miguel Angel Basilio Mar
Jefe del Departamento de Adquisiciones

Lic. Cynthia Delfín Lara
Representante de la Dirección Jurídica

Profr. Mario García Solana
Subdirector Administrativo de la Dirección General
de Educación Física